del Plan de Trabajo del "Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles", la misma que fue actualizada mediante las Resoluciones Administrativas Nros. 208-2018-CE-PJ y 054-2019-CE-PJ.

Tercero. Que, por Resolución Administrativa N° 229-2019-CE-PJ se aprobó la conformación de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, que tendrá la finalidad de centralizar y coordinar todas las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema oral. Asimismo, mediante la Resolución Administrativa N° 351-2019-CE-PJ, se ordenó a todas las Cortes Superiores de Justicia, que los pedidos de implementación de la Oralidad Civil, aborden los tópicos señalados en la "matriz de componentes mínimos" que deben acompañar a los planes de implementación; y finalmente, por Resolución Administrativa N° 374-2019-CE-PJ, se creó el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

Cuarto. Que, mediante Resolución Administrativa N° 049-2020-CE-PJ, de fecha 29 de enero de 2020, se aprobó el "Reglamento de Funcionamiento del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral"; así como el "Manual de Organización y Funciones del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral". Asimismo, a través de la Resolución Administrativa N° 015-2020-P-CE-PJ, del 4 de febrero de 2020, se aprobaron los siguientes instrumentos normativos: a) Reglamento de Actuación para los Módulos Civiles Corporativos de Litigación Oral, b) Procedimiento de Actuación del Juzgado de Paz Letrado del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, c) Procedimiento de Actuación de los Juzgados Especializados del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral; y d) Procedimiento de Actuación de la Sala Superior del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral. Ambas resoluciones administrativas aprobaron los instrumentos normativos citados y dispusieron su aplicación para las Cortes Superiores de Justicia del país, tanto en aquellas que se encuentran implementadas bajo el modelo de litigación oral, como en aquellas Cortes Superiores que por aprobación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial implementen dicho modelo.

Quinto. Que, dentro de dicho contexto, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete, mediante el Oficio N° 000088-2020-PR-CSJCÑ-PJ de fecha 15 de octubre del 2020, solicitó su incorporación al "Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles", adjuntando para ello "Las Actas de Participación y Compromiso para la aplicación de la Oralidad Civil en la Corte Superior de Justicia de Cañete", suscritas por los jueces que conforman los órganos jurisdiccionales que conocen procesos civiles. Para dicho propósito, es necesario que la Presidencia de la referida Corte Superior, ordene la conformación del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Oralidad Civil, conforme a las Resoluciones Administrativas Nros. 213 y 374-2019-CEPJ; y remitan el plan de implementación de la Oralidad Civil y la Matriz de Control de Componentes Mínimos, tal como lo dispone la Resolución Administrativa N° 351-2019-CE-PJ.

Sexto. Que, el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, y de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, eleva a este Órgano de Gobierno la propuesta de incorporación de la Corte Superior de Justicia de Cañete en el "Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles".

Sétimo. Que, en tal sentido, corresponde su aprobación por este Órgano de Gobierno en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que determina como una de sus funciones y atribuciones, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1319-2020 de la sexagésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 28 de octubre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar a la Corte Superior de Justicia de Cañete en el "Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles".

Artículo Segundo.- Disponer la conformación del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Oralidad Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete, quien deberá elaborar, a la brevedad posible, el Plan de Implementación de la oralidad civil y el llenado de la Matriz de Control de Componentes Mínimos, a fin que sean remitidos al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil; y mediante un informe lo eleven al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para su respectiva aprobación, de corresponder.

Artículo Tercero.- Establecer que el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, preste asesoramiento técnico al Equipo Técnico Distrital en la elaboración del proyecto de implementación de la oralidad civil y el llenado de la Matriz de Control de Componentes Mínimos.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Corte Superior de Justicia de Cañete prevea la infraestructura necesaria, para la instalación y funcionamiento del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Corte Superior de Justicia de Cañete; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1900940-1

Aprueban la Directiva N° 018-2020-CE-PJ, denominada "Desplazamiento de personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057 durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19 en el Poder Judicial"

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000316-2020-CE-PJ

Lima, 4 de noviembre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 001803-2020-GG-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, por el cual remite el proyecto de Directiva denominada "Desplazamiento de personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19 en el Poder Judicial".

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 478-2019-CE-PJ, se aprobó la Directiva N° 010-2019-CE-

PJ, "Disposiciones para el desarrollo de documentos normativos en el Poder Judicial", la cual dispone en el numeral 6.4, que el "Informe de sustentación para la presentación del proyecto normativo constituye el documento que expresa las motivaciones de la propuesta normativa, describiendo: a. La situación problemática actual que se pretende resolver; b. La existencia de vacío en la normatividad vigente o la necesidad de regular una norma general para fines operativos; c. El sustento normativo, precisando de ser el caso, el documento normativo que se modificaría o derogaría; d. Los beneficios que generaría la implementación del documento normativo; y, e. Los costos que demandaría su implementación, de ser el caso. Su formulación estará a cargo de la dependencia que presente el proyecto normativo, para lo cual contará con el apoyo técnico de la Subgerencia de Racionalización, o de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, en el caso de las Cortes Superiores de Justicia, que operen como Unidades Ejecutoras. Debe presentarse de manera conjunta con el proyecto de documento normativo, para el adecuado análisis del mismo".

Segundo. Que, con Informe N° 243-2020-GRHB-GG-PJ, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, en atención al Acuerdo N° 823-2020, presenta la propuesta de documento normativo a fin de regular el desplazamiento del personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial. Asimismo, a través del Memorando N° 080-2020-GRHB-GG-PJ, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar indica que se ha procedido a complementar el proyecto de Directiva incluyendo a los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y N° 1057 que laboran en el Poder Judicial, de modo que la Entidad cuente con un proyecto mejorado.

Tercero. Que, por su parte, la Subgerencia de Racionalización, unidad orgánica de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, mediante Informe N° 215-2020-SR-GP-GG-PJ, señala, con relación al nuevo proyecto que "se ratifica en el Informe N° 99-2020-SR-GP-GG-PJ, por el cual se otorga opinión técnica favorable al proyecto de Directiva en mención, la misma que se encuentra elaborada de acuerdo a la Directiva "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N.° 478-2019-CE-PJ", al igual que la Gerencia de Planificación, a través del Memorando N° 1286-2020-GP-GG-PJ.

Cuarto. Que, contando con la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Racionalización, el numeral 6.5 de la Directiva N° 010-2019-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 478-2019-CE-PJ, señala: "Los proyectos de documentos normativos y sus informes de sustentación, deben ser presentados a la Subgerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación, quien debe analizar y evaluar su contenido. Asimismo, debe revisar que el tipo de documento empleado corresponda con el propósito de su creación pudiendo efectuar los ajustes necesarios para su adecuación en coordinación con el área formuladora. Emitida la opinión favorable del órgano de Racionalización, se debe recibir la opinión de la Oficina de Asesoría Legal que corresponda, según el ámbito de aplicación del documento normativo, en relación a la consistencia de la base legal y contenido del proyecto, salvaguardando que se cumpla con la normatividad vigente e inherente a sus procesos."

Quinto. Que, en ese sentido, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial mediante Informe N° 1513-2020-OAL-GG-PJ, indica que si bien en el marco de la Resolución Corrida N° 2010-2020-CE-PJ se sostiene que se presentó un Proyecto de Directiva denominada "Normas que regulan el desplazamiento del personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial"; el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial consideró conveniente, en razón a la coyuntura sanitaria que atraviesa el país, disponer que se presente propuesta de normas que regulen el desplazamiento del personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial, durante el período de emergencia sanitaria; incluyendo a los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y N° 1057 que laboran en el Poder Judicial, de modo tal que dicha propuesta resulte mejorada.

Sexto. Que, el citado informe legal concluye que el nuevo proyecto normativo tiene como objetivo establecer normas para gestionar de manera eficaz la seguridad y la salud del personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, formalizando su desplazamiento temporal, como medida momentánea durante la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 en el Poder Judicial, cuyo alcance es de aplicación y cumplimiento obligatorio en todas las dependencias jurisdiccionales y administrativas de la institución.

Sétimo. Que, en ese sentido, se concluye que se cumple con la estructura prevista para este tipo de documentos conforme al "Anexo 01: Formato de Directiva", según lo indica la Directiva N° 010-2019-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 478-2019-CE-PJ; asimismo, los conceptos contenidos en su estructura interna se encuentran desarrollados en forma clara y tienen un impacto administrativo favorable en la administración en términos de eficiencia y eficacia sobre el procedimiento que regula, por lo que procede a otorgar opinión técnica favorable para la prosecución del trámite.

Octavo. Que, en ese contexto, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 001803-2020-GG-PJ, eleva a este Órgano de Gobierno el citado proyecto de Procedimiento Interno de Directiva denominada "Desplazamiento de personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057 durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19 en el Poder Judicial"; para su aprobación, el cual cuenta con los vistos de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, Gerencia de Planificación, Subgerencia de Racionalización; y la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial.

Noveno. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1308-2020 de la sexagésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 28 de octubre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 018-2020-CE-PJ, denominada "Desplazamiento de personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057 durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19 en el Poder Judicial", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente resolución y los documentos aprobados, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control

de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1900940-2

Disponen implementar a la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, bajo el modelo del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral en dos órganos jurisdiccionales

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000317-2020-CE-PJ

Lima, 4 de noviembre del 2020

VISTOS:

El Oficio N° 000120-2020-P-ETIIOC-CE-PJ e Informe N° 000055-2020-ST-ETIIOC-CE-PJ cursados por el doctor Héctor Enrique Lama More, Consejero Responsable de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial y del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 229-2019-CE-PJ, de fecha 29 de mayo de 2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la conformación de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, a fin de centralizar y coordinar todas las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema oral a nivel nacional en materia civil.

Segundo. Que por Resolución Administrativa N° 351-2019-CE-PJ del 21 de agosto de 2019, se aprobó la "Matriz de Control de Componentes Mínimos" que será tomada en cuenta por las Cortes Superiores de Justicia que propongan incorporarse al modelo de reforma en el área civil, para implementar Módulos de Litigación Oral; la que deberá ser remitida conjuntamente con el informe sustentatorio de su propuesta de incorporación, a la Comisión Nacional de Implementación Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial.

Tercero. Que, asimismo, la Resolución Administrativa N° 374-2019-CE-PJ de fecha 4 de setiembre de 2019, dispuso la creación del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, el cual se encarga de velar por el correcto funcionamiento de cada componente antes, durante y después de la implementación del Modelo de la Oralidad Civil en las diferentes Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional que lo hayan desplegado.

Cuarto. Que, con la Resolución Administrativa N° 416-2019-CE-PJ, del 16 de octubre de 2019 se incorporó a la Corte Superior de Justicia de Cajamarca en el "Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles"; estableciendo que elaboren el proyecto y los instrumentos de gestión para la creación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral que funcionará en su jurisdicción.

Quinto. Que, en el marco de la implementación de la Oralidad en los procesos civiles, mediante Oficio N° 000457-2020-CSJ-CA-PJ, la Corte Superior de Justicia Cajamarca remite su Plan de Implementación de la Oralidad Civil; y mediante Oficio N° 000470-2020-CSJ-CA-PJ, dicha Corte Superior subsanó las observaciones del citado Plan de Implementación. Al respecto, el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, procede con el análisis de la Matriz, del cual se desprende la conformidad del Plan de Implementación remitido por el referido Distrito Judicial.

Sexto. Que, con la existencia del Equipo Técnico Distrital se tienen garantizadas las labores de supervisión, evaluación y monitoreo, directamente por la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, siguiendo las pautas que a nivel general señala el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

Sétimo. Que, respecto a la identificación de los órganos jurisdiccionales en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, existe el Acta de Participación Voluntaria en la cual los jueces pertenecientes a las siguientes Sala y Juzgados Civiles, expresan su voluntad de formar parte del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral:

Primera Fase:

- 3° Juzgado Civil de Cajamarca.
- 5° Juzgado de Paz Letrado de Cajamarca.

Segunda Fase:

- Sala Superior de Cajamarca.
- 1° Juzgado Civil de Cajamarca.
- 2° Juzgado Civil de Cajamarca.
- 1° Juzgado de Paz Letrado Civil de Cajamarca.

Octavo. Que, de acuerdo a los cuadros de carga procesal presentados y sustentados mediante reportes emitidos por las herramientas informáticas respectivas, se advierte la viabilidad de la propuesta presentada, y con respecto al informe remitido por la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, cumple con los requisitos para implementar la oralidad civil bajo el modelo del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral.

Noveno. Que, en ese contexto, el señor Consejero Responsable de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial y del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil eleva a este Órgano de Gobierno el Informe N° 000055-2020-ST-ETIIOC-CE-PJ, elaborado por la Secretaría Técnica del citado equipo, el cual concluye que según el análisis realizado al Plan de Implementación presentado por la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, a través de la Matriz de Control de Componentes Mínimos, resulta viable la implementación de la Oralidad Civil en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca bajo el modelo del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, toda vez que se ha cumplido con superar los filtros establecidos.

Décimo. Que, mediante la Resolución Administrativa N° 049-2020-CE-PJ de fecha 29 de enero de 2020, se aprobó el "Reglamento de Funcionamiento del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral"; así como el "Manual de Organización y Funciones del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral". Asimismo, a través de la Resolución Administrativa N° 015-2020-P-CE-PJ de fecha 4 de febrero de 2020, se aprobaron los siguientes instrumentos normativos: a) Reglamento de Actuación para los Módulos Civiles Corporativos de Litigación Oral, b) Procedimiento de Actuación del Juzgado de Paz Letrado del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, c) Procedimiento de Actuación de los Juzgados Especializados del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral; y d) Procedimiento de Actuación de la Sala Superior del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral; ambas resoluciones administrativas dispusieron su aplicación en todas las Cortes Superiores de Justicia del país, tanto en aquellas que se encuentran implementadas bajo el modelo de litigación oral, como en las Cortes Superiores que por aprobación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial implementen dicho modelo, como es el caso de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1320-2020 de la sexagésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 28 de octubre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,